



FEDERACIÓN SANJUANINA DE PATÍN

Fundada el 22 de abril de 1942 - Personalidad Jurídica N° 295/G

Maipú 40 (oeste) - Capital

**Tel. Fax N° 0264-421 4428 / Tel. N° 0264-422 8250
5400 - SAN JUAN - ARGENTINA**

RESOLUCION N° 07/19 **“INCENTIVO DEPORTIVO”** **(REEMPLAZA RESOL. N° 20/18)**

VISTO:

Debido a la alta deserción de jugadores, y;

CONSIDERANDO:

Que esta Federación en esta nueva atapa quiere desarrollar herramientas para que los clubes se sientan incentivados para promover el hockey y ampliar la capacidad de jugadores de sus clubes;

Que se ha detectado errores en la redacción en la Resolución N° 20 del año 2018 resuelto por el Consejo Directivo;

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FEDERACION SANJUANINA DE PATIN

RESUELVE:

Primero: La presente reemplaza la Resolución N° 20/18.

Segundo: Los clubes que tengan todas las categorías masculinas (11 en total) se les dará un incentivo por su participación de ocho (8) licencias las mismas categorías deberán estar integradas como mínimo con un arquero y dos jugadores para el año 2019. Para quienes tengan seis (6) categorías el incentivo será de cuatro (4) licencias. Para poder acceder a estos incentivos deberán lograr estos objetivos: para el año 2020 deberán contar con tres (3) jugadores y un arquero, y para el año 2021 con cuatro (4) jugadores y un arquero.

Tercero: Los clubes que tengan todas las categorías femeninas (6 en total) se les darán un incentivo por su participación de ocho (8) licencias, las mismas categorías deberán estar integradas como mínimo con un arquero y dos jugadoras. Para quienes tengan tres (3) categorías el incentivo será de cuatro (4) licencias. Para poder acceder a estos incentivos deberán lograr estos objetivos: para el año 2020 deberán contar con tres (3) jugadores y un arquero, y para el año 2021 con cuatro (4) jugadores y un arquero.

Cuarto: Con respecto a la Rama Femenina, a los clubes que tengan en el 2019 Escuelita de Hockey se les dará un incentivo por su participación de dos (2) licencias. Los equipos de todos los clubes afiliados. Se considerará de carácter obligatorio la participación en estos eventos. Para cumplir con la participación deberá presentarse con CINCO JUGADORAS COMO MÍNIMO como lo indica la Resolución N° 04/19

Quinto: Comunicar lo dispuesto a los socios de la Federación Sanjuanina de Patín por los medios establecidos en el Artículo 119º del Estatuto.

San Juan, 09-04-19